



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/31/2017.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO PARTIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL REFERIDO PARTIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las quince horas con un minuto del día diecisiete de agosto del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/495/2017, constante de seis fojas útiles, escritas por un solo lado, signado por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remite **Recurso de Reconsideración**, interpuesto por el licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de "la aprobación, notificación y consecuente ejecución del ACUERDO IMPEPAC/CE/46/2017, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual, se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual del financiamiento público para el año 2017, que recibirá el partido político morena, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año que transcurre; derivado de las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil quince, acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del multicitado Consejo Estatal Electoral celebrada en fecha 14 de julio de 2017 y fecha del conocimiento a esta parte actora mediante cédula de notificación en fecha 18 de julio de 2017.", acto que reclama al Consejo Estatal Electoral del Instituto*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual contiene la siguiente documentación:

- 1)** *Escrito original de presentación del recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 2)** *Escrito original de demanda de recurso de reconsideración, interpuesto por el licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fecha de presentación dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, constante de treinta y dos fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 3)** *Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, constante de nueve fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 4)** *Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 5)** *Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 6)** *Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 7)** *Original de una cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 8)** *Original de una constancia expedida a favor del licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, que lo acredita como Representante Propietario del Partido Político MORENA, signada por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 9)** *Copia certificada del Acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2017, por el que se aprueba el acuerdo relativo a la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio ordinario y actividades específicas del año dos mil diecisiete, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, constante de cuarenta y seis fojas útiles, escritas por ambos lados, excepto la primera y la última, que son por un solo lado.*
- 10)** *Copia certificada del Acuerdo INE/CG61/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, constante de treinta y tres fojas útiles, escritas indistintamente.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

11) Copia certificada del Acuerdo INE/CG155/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación SDF-RAP-12/2017, interpuesto por el Partido del Trabajo, en contra de la resolución INE/CG812/2016 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil quince en el ámbito local (Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala), de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, constante de cuarenta y nueve fojas útiles, escritas indistintamente.

12) Copia certificada del Acuerdo INE/CG153/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SDF-RAP-1/2017, interpuesto por el Partido MORENA, en contra de la resolución identificada como INE/CG820/2016 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido MORENA, correspondiente al ejercicio dos mil quince, aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, constante de cuarenta fojas útiles, escritas por ambos lados, excepto la primera y la última, que son por un solo lado.

13) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número IMPEPAC/SE/321/2017, signado por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado.

14) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número INE/DJ/DIR/SS/14983/2017, signado por la ciudadana Anai Hernández Bonilla, en su carácter de Directora de Instrucción Recursal del Instituto Nacional Electoral, de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, constante de cuatro fojas útiles, escritas por un solo lado.

15) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número INE/DJ/DIR/SS/17336/2017, signado por la ciudadana Anai Hernández Bonilla, en su carácter de Directora de Instrucción Recursal del Instituto Nacional Electoral, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado.

16) Copia certificada del Acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2017, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual del financiamiento público para el año dos mil diecisiete, que recibirá el Partido Político MORENA, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año que transcurre, derivado de las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil quince, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, constante de veintiocho fojas útiles, escritas indistintamente.

17) Original de un informe circunstanciado, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, signado por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de ocho fojas útiles, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/31/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Lívese a cabo la insaculación, de este medio de impugnación en términos del artículo 92, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Electoral para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS nueve HORAS CON veinte MINUTOS DEL DÍA dieciocho DEL MES DE agosto DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS